

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor juez informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, efectuó respuesta al oficio No. 530 del 31 de octubre de 2023, dando a conocer la improcedencia de la inscripción de la medida cautelar de embargo:

Respetado Señor Juez:

Le comunico la improcedencia de la inscripción del Oficio de embargo No. 530/2023-151 de fecha 31/10/2023, Radicado 17541-40-89-001-2023-00151-00, proveniente de su despacho por cuanto:

* Sobre el bien inmueble objeto de embargo se encuentra vigente patrimonio de familia (Artículo 21 de la Ley 70 de 1931) y afectación a vivienda familiar (Artículo 7 Ley 258 de 1996)

Damos cumplimiento a lo establecido en el Artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,



HERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

****En el acto administrativo (Nota Devolutiva) se establecen los recursos que proceden en la vía administrativa contra la decisión contenida en la misma (Artículos 76 y 77 Ley 1437 de 2011)*

Sírvase proveer.

Pensilvania, 22 de febrero de 2024.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE PENSILVANIA
Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE TRÁMITE No. 104

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JOSE MANUEL ARIAS LOPEZ
DEMANDADO:	DIANA DEL SOCORRO LOPEZ ARISTIZABAL
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00151-00

Vista la constancia secretarial que antecede, **se agrega y pone en conocimiento** de la parte ejecutante la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, dando a conocer la improcedencia de la inscripción de la medida de embargo sobre el bien inmueble con F.M.I. No. 100-140071.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE
PENSILVANICA, CALDAS

Por Estado No. 010 de esta fecha se notificó el
auto anterior.

Pensilvania, 23 de febrero de 2024

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f6b9623fbad968b3da628da5d4a782be7826b20c931b84a9d5a15c625e615bc**

Documento generado en 21/02/2024 04:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>